

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que revisadas las presentes diligencias el término de tres (3) días de traslado de la liquidación de crédito realizada por la apoderada de parte ejecutante, venció el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 p.m.

DÍAS HÁBILES: 16, 17 y 18 de febrero de dos mil veintidós (2022), durante dicho lapso las partes guardaron silencio.

Paso a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, Veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).


DAVID FELIPE CORTES BOLAÑOS
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A
SUBROGATARIO:	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A
EJECUTADOS:	L &L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. Y LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
RADICADO:	63-594-4089-002- 2019-00162 -00

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 446-3, del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no hubo formulación de objeciones y la misma se encuentra ajustada a derecho, SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, realizada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ